

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST 2020-00567.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 27 DE JULIO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, y como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que la parte demandada sí contestó en tiempo la demanda; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., **CORREGIR** el numeral 1° del auto calendarado el 2 de junio del cursante año, para indicar, que la parte demandada sí contesto en tiempo la demanda por conducto de su apoderada judicial y no como por error se anotara.

De las excepciones de mérito que fueran propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

89feb535606a6105999cf591dc9c05f3d4b97a384e3b3806169a0f2a7b48dbb5

Documento generado en 26/07/2021 11:55:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC